

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2017

NÚMERO: 25 / 2017

ACTA DE LA SESIÓN

| | |
|------------------------------|---|
| Presidencia | D. Armando José Esteve López |
| Concejales G.M. U.P.y D. | D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López |
| Concejales G.M. P.P. | D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura |
| No asisten | |
| Sra. Secretaria Accidental | D. ^a M ^a José Sabater Aracil |
| Sra. Interventora Accidental | D. ^a Rosa Díez Machín |

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.”: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación del Servicio de "Mantenimiento y reparación de aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Novelda", cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2017, con un precio máximo de licitación de 7.875,00 € anuales, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las ofertas que a continuación se relacionan, según consta en el Acta de Apertura de los sobres A) de fecha 29 de mayo de 2017:

1., en representación de SERVICIOS INTEGRALES LUÍS VÉLEZ, S.L.
2., en representación de ZARDOYA OTIS, S.A.
3., en representación de SERKI INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L..
4., en representación de ASO ASCENSORES, S.A.
5. en representación de ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA.
6., en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.

Resultando que según el acta de apertura de los sobres A) la oferta nº 1 deberá ser desechada al carecer de la Norma ISO 9001 y de la de gestión de residuos.

Resultando asimismo que la oferta nº 4 no ha subsanado la documentación exigida en el acta de apertura de los sobres A), por lo que también deberá ser desechada.

Resultando que con fecha 12 de junio de 2017 se han abierto los sobres B) del resto de las ofertas:

2., en representación de ZARDOYA OTIS, S.A., por el precio de 5.794,80 € anuales, IVA excluido, y presenta las mejoras A, B, C, D, E y F.
3., en representación de SERKI INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L., por el precio de 5.400,00 € anuales, IVA excluido, y presenta las mejoras A, B, D, E y F.
5., en representación de ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA., por el precio de 5.206,56 € anuales, IVA excluido, y presenta las mejoras A, B, C, D, E y F.
6., en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., por el precio de 4.920,00 € anuales, IVA excluido, y presenta las mejoras A, B, C, D, E y F.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato, Sr.de fecha 21/06/2017, en relación con los sobres B), en el que se conceden a las ofertas admitidas las puntuaciones que a continuación se indican, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8) del Pliego de cláusulas administrativas que ha servido de base para la contratación:

| | | Empresas licitadoras | | | |
|---|------------------|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|
| | Criterio | 2 | 3 | 5 | 6 |
| 1 | Oferta Económica | 31,10 | 39,60 | 42,50 | 45,70 |
| 2 | Mejoras | 40,00 | 38,00 | 40,00 | 40,00 |
| | TOTAL | 71,10 | 77,60 | 82,50 | 85,70 |

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado del Servicio de Calidad Medioambiental de

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fecha 26 de junio de 2017, en la que se manifiesta que, a la vista del informe emitido por el Director del Contrato, procede clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente y requerir a la oferta nº 6 presentada por D. Francisco José Blasco Martínez, en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., al haber obtenido la mayor puntuación, para que aporte la documentación que se indica en la cláusula 11) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Desechar la oferta nº 1, presentada por D. en representación de SERVICIOS INTEGRALES LUÍS VÉLEZ, S.L., al carecer de la Norma ISO 9001 y de la de gestión de residuos, de conformidad con el acta de apertura de los sobres A).

TERCERO: Desechar asimismo la oferta nº 4, presentada por D., en representación de ASO ASCENSORES, S.A., al no subsanar la documentación exigida en el plazo establecido, de conformidad con el acta de apertura de los sobres B).

CUARTO: Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, a la vista del informe del Director del Contrato de fecha 21 de junio de 2017, las proposiciones admitidas de la siguiente manera:

| | Empresas licitadoras | Criterios | | |
|---|---------------------------------------|------------------|---------|-------|
| | | Oferta económica | Mejoras | TOTAL |
| 1 | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. | 45,70 | 40,00 | 85,70 |
| 2 | ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA | 42,50 | 40,00 | 82,50 |
| 3 | SERKI INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. | 39,60 | 38,00 | 77,60 |
| 4 | ZARDOYA OTIS, S.A. | 31,10 | 40,00 | 71,10 |

Siendo la oferta nº 6 presentada por D. Francisco José Blasco Martínez, en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., la que mayor puntuación ha obtenido, por el precio anual de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.953,20 €), I.V.A. incluido, correspondiendo 4.920,00 € al principal y 1.033,20 € al I.V.A.

QUINTO: Requerir a D. en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 11) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, advirtiéndole que de no cumplir estos requerimientos, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.

- Estar dado de alta y al día, en el pago del I.A.E., en su caso, por el epígrafe correspondiente al tipo de actividad de que se trate. Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 984,00 €.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al Director del contrato, D. Ingeniero Técnico Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 000407/2016 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL JARDINERÍA OBRAS Y SERVICIOS DE TORREVIEJA, S.A.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso administrativo Nº 000407/2016, interpuesto por la mercantil JARDINERÍA OBRAS Y SERVICIOS DE TORREVIEJA S.A., contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de fecha 18 de enero de 2012, reclamando intereses de demora, como consecuencia de la demora en el pago de las certificaciones de obra del contrato de "Reforma interior para centro ocupacional para personas con discapacidad", por importe de 54.340,66 euros.

Considerando que se ha recibido del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Alicante, SENTENCIA Nº 169/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, DECLARANDO LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO, por falta de capacidad procesal de la mercantil recurrente.

El juzgador considera que no consta en el expediente que el órgano competente de la mercantil actora, haya adoptado el acuerdo específico de recurrir o impugnar el acto administrativo objeto del proceso; es decir la decisión de litigar. Al ser persona jurídica, el órgano competente según los estatutos o escritura de constitución deberá decidir la interposición de recurso contencioso.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA Nº 169/2017 dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 18.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº18 por un importe total de **8.585,62 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

SEGUNDO URGENTE: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, AMS 2/2014; APROBACIÓN DE PRÓRROGA.

Vista la propuesta emitida por la Secretaria Acctal., fiscalizado por la Interventora Acctal. y en el que consta el V.Bº del Concejal de Control de Contratas, en la que se expone lo siguiente:

En sesión de 20 de abril 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la adhesión genérica al servicio provincial de contratación centralizada y la adhesión específica y celebración de contrato derivado al amparo del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, AMS 2/2014.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la memoria técnica de fecha 7 de mayo de 2.015, redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluía valoración de la oferta económica más ventajosa se adjudicó y formalizó el contrato derivado del "Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Novelda", aplicando los términos del acuerdo marco, con un plazo de duración desde el 1 de enero hasta el 15 de julio de 2016, y posible prórroga de un año.

Con fecha 8 de julio de 2016 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de prorrogar el contrato derivado suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda e Iberdrola Clientes, S.A.U. hasta el 15 de julio de 2017, en virtud de la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica para las Entidades y organismos Adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Estando próxima la finalización de la prórroga se tiene conocimiento de la tramitación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante AMS 3/2017 por parte de la Central de Contratación Provincial; y al efecto, con fecha 1 de junio del corriente, se solicita asistencia técnica a través de la Agencia Provincial de la Energía, para la redacción de memoria técnica de los suministros de energía eléctrica del Ayuntamiento de Novelda prevista en la Cláusula 16.5 del PCAP, a efectos de una posible adhesión al procedimiento AMS 3/2017.

Con fecha 20 de junio, se recibe correo electrónico de la Excma. Diputación de Alicante por el cual nos comunican que, debido a las alegaciones presentadas por uno de los licitadores, se va a producir un retraso en la adjudicación y formalización del contrato al cual el Ayuntamiento de Novelda tiene intención de adherirse.

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Así mismo indican que, considerando que los contratos derivados de las entidades adheridas al Acuerdo Marco AMS 2/2014 finalizan el próximo 15 de julio, procede que por el órgano competente de la Administración Local correspondiente, en este caso el Ayuntamiento, se acuerde una prórroga excepcional, por interés público.

En consecuencia, considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento el 28 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, el 29 de junio de 2017, de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga del contrato derivado del Acuerdo Marco AMS 2/2014, suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda e Iberdrola Clientes, S.A.U. por razones de interés público al no poder prescindir de dicho suministro para el funcionamiento de los servicios y por circunstancias especiales de pendencia de la licitación del Acuerdo Marco 3/2017, continuando los efectos del suministro eléctrico bajo las mismas cláusulas que su actual contrato derivado, y ello en aplicación analógica del artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, Iberdrola Clientes, S.A.U.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil